



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015)

Radicación: 54-001-23-33-000-2015-00142-00
Accionante: Heriberto Olarte Hernández
Accionado: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos

De conformidad con lo reglado en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, se abre el presente medio de control a pruebas y en consecuencia se dispone:

Téngase como pruebas los documentos allegados por el accionante con la demanda, otorgándoseles el valor probatorio de ley, destacando que la parte actora no solicitó práctica de pruebas.

En cuanto a la Contestación de la demanda por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se observa que la misma fue presentada de manera extemporánea, razón por la cual se niega la solicitud de la práctica de prueba testimonial vista a folio 22 del expediente.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrésese el presente expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ.
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 06 MAY 2015

[Signature]
Secretario General